



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La participación de los operadores de justicia respecto a las  
víctimas por violencia familiar en Piura - 2023.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Vera Bueno, Percy William ([orcid.org/0009-0007-9460-4356](https://orcid.org/0009-0007-9460-4356))

**ASESOR:**

Mg. Velasco Palacios, Omar Gabriel ([orcid.org/0000-0002-9170-9167](https://orcid.org/0000-0002-9170-9167))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas , Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

PIURA – PERÚ

2023

## Dedicatoria

Le dedico a mis hijos Vicente Moisés y Patsy Mariel, por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder seguir adelante, superándome cada día más, para lograr mis metas trazadas y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

## Agradecimiento

A Dios, a mis padres y esposa, quienes, con su amor, paciencia, esfuerzo y apoyo incondicional, me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más en mi vida profesional.

A los docentes de la Escuela de Derecho de la UCV Filial Piura, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de mi profesión.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Variables y operacionalización.....	17
3.3. Población, muestra y muestreo.....	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.5. Procedimiento.....	21
3.6. Métodos de análisis de datos.....	21
3.7. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS.....	23
V. DISCUSIÓN.....	27
VI. CONCLUSIONES.....	34
VII. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS .....	37
ANEXOS.....	41

## Índice de tablas

Tabla 1. Validación de expertos .....	20
Tabla 2. Anexo 1. Matriz de Operacionalización de variables.....	42
Tabla 3. Anexo 3. Estadístico de fiabilidad del cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal.....	48

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Porcentajes de la primera dimensión del cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal.....	23
Figura 2. Porcentajes de la segunda dimensión del cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal.....	24
Figura 3. Porcentajes de la tercera dimensión del cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal.....	25
Figura 4. Porcentajes de la cuarta dimensión del cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal.....	27

## Resumen

En la investigación que lleva el nombre de: **“La participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura – 2023”**, se ha desarrollado como objetivo general: determinar cuáles son las limitaciones en la participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura- 2023.

El tipo de investigación empleado fue el aplicada, y se desarrolló un cuestionario como instrumento, que estuvo conformado por diez preguntas con respuestas de selección, y fue aplicado a la población de estudio que son los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal.

En la parte de los resultados del estudio, se logró que el 50% que es igual a 8 encuestados, señalan estar parcialmente de acuerdo con que es necesario que para que se pueda contar con una efectiva participación de los operadores de justicia, se debe priorizar que se capaciten en la actuación ante hechos de violencia, para que de esta manera tanto los efectivos policiales como los fiscales de las FEDVCMYLIGF puedan actuar de manera imparcial, y celerar ante las denuncias que ingresen en sus dependencias.

Una vez desarrollada la investigación, y en mérito a lo recabado, se llegó a la conclusión que la víctima es responsable también de que los actos de violencia permanezcan en su hogar, ya que permiten que el agresor continúe a su lado, porque tienen una dependencia ya sea económica y/ o afectiva con él; siendo así cuando las Instituciones como la PNP, realizan la constatación de la víctima en el hogar, después de que esta ha presentado denuncia, y la PNP se acerca a verificar si se está cumpliendo con las medidas de protección, pero nunca encuentra en su hogar a la víctima, siendo imposible verificar el cumplimiento o no de las medidas de protección.

**Palabras Clave:** víctima, protección, medidas de protección.

## Abstract

In the investigation that bears the name of: "The participation of Justice Operators regarding victims of family violence in Piura - 2023", the general objective has been developed: to determine what are the limitations on the participation of Justice Operators regarding victims of family violence in Piura- 2023.

The type of research used was the applied one, and a questionnaire was developed as an instrument, which consisted of ten questions with selection answers, and was applied to the study population, which are the Justice Operators who work in the Public Ministry of Piura. - Headquarters.

In the part of the results of the study, it was achieved that 50%, which is equal to 8 respondents, indicate that they partially agree that it is necessary that in order to have an effective participation of justice operators, priority must be given to that they be trained in acting in the face of acts of violence, so that in this way both the police officers and the prosecutors of the FEDVCMYLIGF can act impartially, and be quick in the face of complaints that enter their offices.

Once the investigation was developed, and based on what was collected, it was concluded that the victim is also responsible for the acts of violence remaining in their home, since they allow the aggressor to continue at their side, because they have a dependency either economic and/or affective with him; This is the case when Institutions such as the PNP verify the victim at home, after she has filed a complaint, and the PNP approaches to verify if the protection measures are being complied with, but is never found in her home. to the victim, making it impossible to verify compliance or not with the protection measures.

**Keywords:** victim, protection, protective measures.

## **I. INTRODUCCIÓN. -**

El tema de violencia está presente en cifras alarmantes tanto a nivel mundial, como nacional, siendo que es un problema social que merece una atención oportuna y celeridad por parte de las autoridades e Instituciones del Estado, según la Organización Nacional de las Naciones Unidas (2019) señala que en el mundo un total de 736 millones de féminas, una de cada tres han sido víctima de algún tipo de violencia a causa de su pareja; aunado a ello 640 millones de mujeres con una edad de 15 años a más han padecido algún tipo de agresiones generada por sus parejas o ex convivientes.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL (2021) refirieron que 4,473 féminas, integraron la lista de los feminicidios en 29 países y territorios de la región, siendo así, es necesario fortalecer el marco legal, y que se promueva a que las Instituciones intensifiquen la creación de programas y políticas públicas, con el fin de lograr que los actos de violencia sean prevenidos y a la vez con el pasar del tiempo se erradiquen las cifras que en los últimos años han tenido un aumento considerable.

Los actos de violencia, afectan no solo a la mujer o los miembros de la familia que son víctimas, sino que afectan las esferas de su vida como su desarrollo social, su personalidad, y desarrolla en la víctima un aislamiento y alejamiento de su familia y de su vida social, y comienza a normalizar los actos violentos con el fin de que el agresor no deje el hogar.

La violencia que mayormente se comete, es contra las mujeres, ya que, debido a los estereotipos y creencias de épocas pasadas, colocan a las mujeres como el sexo débil, y muestran las brechas de desigualdad que existen entre ellos, es así que la hacen más expuesta a sufrir actos de violencia en el hogar.

A nivel nacional, en marco de prevenir la violencia tanto contra la mujer como los miembros de la familia, el Estado promulgó crear la Ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, siendo su finalidad la protección a la mujer que

sea biológica, y al grupo familiar, frente a los hechos violentos que se susciten en su esfera del hogar, laboral y en la misma sociedad.

Para el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2022), se presentaron entre 01 enero de 2009 - febrero 2022 preocupantes cifras estadísticas, siendo que el Registro de Femicidio del Ministerio Público ha precisado a 1 573 víctimas. En un 57,7%, tenían la edad de 18 a 34 años; el 16,8%, entre 35 a 44 años y el 8,8%, entre 45 a 54 años. Por otra parte, hubo reportes que 190 víctimas eran menores de edad, representando el 12,1%, y 73 víctimas de 54 años a más, que representan el 4,6%.

Frente al incremento en el país de actos de violencia, según el Observatorio Nacional de Violencia (2018) el Estado peruano tiene una variedad de instituciones y redes de servicios, que tienen como visión resguardar a las víctimas, y brindarles la orientación, ayuda ante la situación que acontece; entre ellas se pueden mencionar a la línea 100, a la Policía Nacional del Perú (PNP), al Ministerio Público (MP), mediante las Fiscalías Especializadas en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (FEDVCMYLIG), entre otros.

Ante lo señalado, se conoce como Operadores de justicia a los que se encargan de hacer frente y afrontar el problema que se suscita en la sociedad, como es la violencia, entre ellos está la PNP, el MP, mediante las FEDVCMYLIGF, y el Poder judicial, a través de los Juzgados de Familia; pero pese a las políticas establecidas por el Estado, la creación de la Ley N° 30364 con el fin de prevenir y erradicar la violencia, y el esfuerzo que algunos de los funcionarios que conforman dichas instituciones, se presenta el aumento notorio de los hechos de violencia, ello porque dichas instituciones tienen ciertas limitaciones para afrontar el problema, como la carencia de personal, así como la falta de capacitación constante; la coordinación entre instituciones para poder salvaguardar a la víctima; y la falta de compromiso de identificarse con la institución.

Ahora bien, no solo se puede hacer responsable al Estado peruano de no conseguir que la Ley logre su fin, por la labor que realizan sus instituciones,

sino que también se debe responsabilizar a la propia víctima de los actos de violencia, dado a que en la mayoría, las féminas que son víctimas de actos de agresiones en su hogar, son porque dependen de su pareja, y se encuentran en un estado de sumisión por necesitar continuar con su esposo y no deciden denunciar por miedo a perder lo que tienen en su hogar y la solvencia que les brinda; siendo así cuando las Instituciones como la PNP, realiza la constatación en su hogar de la víctima, después de que esta ha presentado denuncia, y la PNP se acerca a verificar si se está cumpliendo con las medidas de protección, nunca encuentra en el hogar a la víctima, siendo imposible completar si se verifico cumplimiento o no; por otro lado puede encontrar el operador de justicia, a una víctima reconciliada con su pareja que señala no colaborar más con la justicia y que ya todo está bien y que no vuelvan a molestarla en su hogar; de lo expresado otras situaciones más que evidencian que la responsabilidad es compartida tanto del Estado como de la víctima para que se acrecienten los actos de violencia en la sociedad.

Por lo expuesto, se indicó como **problema de investigación**: ¿Cuáles son las limitaciones en la participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura- 2023?

En lo que respecta a la justificación, se desarrolló en la **justificación teórica**, que, para la elaboración del estudio, se obtuvo la información de una variedad de libros y revistas virtuales, así como investigaciones desarrolladas tanto en el ámbito nacional como internacional. Por la **justificación práctica**, refleja lo que se logró con la investigación, siendo que los resultados obtenidos van a coadyuvar a encontrar las soluciones ante evidentes actos de violencia que permanecen con el pasar del tiempo en la sociedad. En cuanto a la **justificación metodológica**, se utilizó el cuestionario, conformado por diez interrogantes, dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal; por otra parte, antes de su aplicación fue evaluado mediante el criterio del experto por tres validadores profesionales del derecho con el fin de corroborar el correcto planteamiento de las interrogantes que contenía.

Lo que corresponde al **objetivo general**: Determinar cuáles son las limitaciones en la participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura- 2023. En cuanto a los **objetivos específicos** se han planteado los siguientes: a) Analizar las dificultades que presenta las FEDVCMYLIGF de Piura para poder actuar debidamente en los hechos de violencia; b) Identificar el cumplimiento de las funciones de la PNP, respecto a la actuación de protección de la víctima de violencia; c) Determinar la colaboración de la víctima con los Operadores de justicia frente a los actos de violencia denunciados.

Lo que concierne a la **hipótesis**, se planteó que si se determina cuáles son las limitaciones en la participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura- 2023, se contribuirá a que el Estado peruano intervenga en implementar la capacitación del personal que conforma las instituciones del Estado que tienen la función de protección y cuidado de la víctima de violencia, así como incorpore mayor supervisión a los Operadores de justicia, para que se logre la finalidad de la Ley N° 30364, y cesen los actos de violencia en el país.

## II. MARCO TEÓRICO.

Dentro del ámbito nacional, se han desarrollado una serie de estudios con relación a las variables de la investigación, por ello se han escogido como antecedentes las que guarden mayor relación con las variables, entre ellas se han desarrollado las siguientes:

Para Quispe (2020) en su investigación realizada en Cusco, denominada: *“La Violencia Familiar en la provincia de La Convención y el rol de los operadores de justicia frente a esta problemática 2019-2020”*, presenta como objetivo general que se analicen las limitaciones existentes que hacen que los operadores de justicia no se desarrollen a cabalidad los roles que encomendados ante los hechos de violencia familiar; en lo que respecta a la parte metodológica, presenta un diseño no experimental, un tipo de investigación descriptiva y un enfoque cualitativo, donde se ha realizado como instrumento a la entrevista. El autor da a conocer que las limitaciones que sufren los operadores de justicia, y el incumplimiento de su rol, es debido a que no son capacitados frecuentemente, a que hay en las distintas ciudades del país, un deficiente logístico, y en lo que respecta al personal policial se presenta un escaso número, y ello dificulta las acciones permanentes de supervisión a la víctima de violencia en sus hogares, y también a verificar la orden del Juez respecto a las medidas de protección.

En cuanto la autora Fabián (2021) en su investigación realizada en Lima, titulada: *“La revictimización en abordaje a víctimas de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por parte del personal policial 2020”*; presenta como objetivo principal que se reconozca como se configura la revictimización por parte de los efectivos policiales, durante el seguimiento a las víctimas de violencia. En lo que concierne a la parte metodológica, presenta un enfoque cualitativo, tipo de investigación descriptivo, en cuanto al instrumento fue la guía de análisis documental. La autora concluye que existen tres factores que van a dar lugar a la revictimización de las víctimas de violencia familiar, por parte de los operadores de justicia como son la falta de efectivos policiales para que realicen las diligencias prevista en aras a la atención de las víctimas de

violencia, otro factor es la falta de capacitación debida en los temas de actuación frente a hechos de violencia, y como último factor es la atención orientada a que las víctimas de violencia se recuperen de los hechos de violencia que han sufrido, así como también destierren los actos discriminatorios y puedan atender las denuncias de personas LGTBI que se apersonen a las Comisarías.

Asimismo, la autora Kaqui (2021) en la investigación desarrollada en Lima, denominada: *“La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de la Ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la ciudad de Ica, 2020”*; cuyo objetivo fue determinar la ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la Ley N°30364, da lugar a resultados que no son favorables para los casos de violencia. En lo que corresponde a la metodología, el enfoque desarrollado fue cuantitativo, y como instrumento se empleó a la entrevista, donde se desarrollaron diez interrogantes. La autora concluye que el tema de violencia contra las mujeres no debe ser tomado de manera ligera, ya que es importante que las autoridades tomen su rol de salvaguardar a las víctimas de manera celeridad y consciente de la magnitud de las cifras de víctimas que se vienen generando a nivel nacional, y debe el Estado establecer políticas y lineamientos rigurosos para la actuación debida de hechos de violencia, que permitan que la víctima colabore con los operadores de justicia y no desistan de continuar con la investigación. Recomienda que los operadores de justicia deben actuar con medidas más severas que permitan lograr el fin de la Ley N° 30364 y erradicar los actos de violencia.

El autor Roldan (2022) en su estudio realizado en Cusco, denominado: *“Sistema interinstitucional de los operadores de justicia y el procedimiento de protección a las mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia del Cusco – 2018”*; desarrolló como objetivo principal determinar la relación existente entre el procedimiento de proteger a las víctimas de violencia y el Sistema de los operadores de justicia en base a ello. En cuanto a la parte metodológica, se estableció que la investigación es aplicada, con diseño no experimental, y presenta enfoque tanto cuantitativo como cualitativo; asimismo

se empleó como técnica a la encuesta y el análisis documentario. En cuanto a las conclusiones, señala que en la Ley N° 30364 se deben incorporar las medidas necesarias para que garanticen el cumplimiento adecuado de las medidas de protección señaladas por el Juez a las víctimas de violencia, para ello deben fijarse parámetros, los cuales estarán sujetos a un seguimiento constante en aras de que se cumplan las medidas dictadas. Por otra parte, el Estado debe promover la creación de un órgano dirigido a fiscalizar el desarrollo de las actividades encomendadas a los operadores de justicia para poder determinar si es que se está cumpliendo cabalmente con sus funciones y de ello dependerá que se logre la finalidad de la Ley.

Dentro del ámbito internacional, se han desarrollado los siguientes antecedentes:

El estudio realizado por la autora Espinoza (2023) en Ecuador, denominado: *“Percepciones de operadores de justicia y usuarias de la unidad judicial especializada contra la violencia a la mujer y la familia sobre el tratamiento de la violencia de género Cuenca, 2021-2022”*; presentó como objetivo el conocer de los operadores de justicia y de las usuarias, las percepciones sobre cómo es tratado un caso de violencia en Cuenca. En lo que corresponde a la metodología, presentó enfoque cualitativo, y el instrumento fue la entrevista semi estructurada. A modo de conclusión, señala que si bien es cierto se ha mostrado un avance en las leyes para tratar a las víctimas de violencia, pero aun así las políticas públicas establecidas por el Estado resultan insuficientes para poder garantizar que la norma es efectiva. Ello se debe a la falta de un presupuesto dirigido para que se garantice el funcionamiento de organismos públicos que conforman el sistema de prevenir y erradicar la violencia; asimismo se observa que aún falta la sensibilidad en el personal que labora en dichas instituciones sobre los hechos de violencia, ello se debe a la falta de especialización que reciben sobre la atención de las víctimas; aunado a ello en los Juzgados no garantizan de manera célere el acceso a la justicia y la reparación integral de la víctima.

Por otra parte, en Ecuador, la autora Reyes (2019) elaboró su estudio titulado: *“Violencia de género contra la mujer en el Ecuador y su reparación integral por*

*parte del Estado*"; en el campo de la metodología presenta enfoque cuantitativo y cualitativo, donde se empleó la encuesta y las entrevistas. Como conclusión la autora señala que es evidente las limitantes de la normativa actual sobre el tema de violencia y erradicarla, se debe considerar al paralelo que recurso penal, a la mediación, como aquel recurso para que puedan tratar de forma individual cada caso, brindado de esta manera los operadores de justicia, un tratamiento con mayores oportunidades de lograr la solución a la realidad que acontece sobre violencia, y evitar así que se sigan cometiendo caso de violencia en ese mismo hogar y que trabaje por una reintegración familiar.

Para continuar, las autoras Robles y Ascencio (2020) en Cartagena, desarrollaron su investigación denominada: "*Calidad de la atención: acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar basada en género*"; donde el objetivo principal fue el análisis de los procesos sobre la atención a las mujeres que solicitan medidas de protección, en las Comisarías de Cartagena por violencia. Para concluir, las autoras señalan que desde una aproximación a la realidad sobre la atención y los equipos interdisciplinarios que conforman el Estado, se han observado dos situaciones, siendo que la primera es el desconocimiento de los funcionarios u operadores de justicia sobre la competencia que se les ha otorgado, los lineamientos a seguir y la actuación que deben tener con la víctima de violencia; y lo segundo sería la infraestructura que están previstos para comisarías de familia, pero no se cuenta con los recursos propios, así como también las dificultades en los tiempos, y las contrataciones del personal que resulta necesario para atender en primera línea a las víctimas frente a alguna denuncia de violencia.

Una vez abordadas las investigaciones que guardan relación con las variables en el ámbito nacional e internacional, se procederá a presentar las definiciones y teorías que van a sustentar el estudio:

Es importante conceptualizar la palabra violencia, que según el autor Fiestas (2019) es la acción de violentar, causar daño, hacer uso de la fuerza y abusar de la misma, con la finalidad de coaccionar y obligar a la persona agredida a

que obedezca lo que se le ordena, o simplemente para demostrarle que tiene dominio sobre ella.

Asimismo, según la Organización Mundial de la Salud (2002) refiere que la parte agresora que en su mayoría de casos es un hombre, hará uso de su fuerza en muestra de poder, para amenazar y amedrentar a la otra persona, causándole de esta manera daños a la integridad corporal, mental, e inclusive algunas veces la muerte.

Para Espinoza (2022) define qué violencia es una muestra de acción dirigida a dañar a otra persona en cualquier forma; es decir es el medio, para que pueda ocurrir la acción, siendo así las lesiones causadas en la víctima serán el fin; ante ello no se puede decir que tienen el mismo significado ambos términos.

En el Perú, desde la promulgación de la Ley N° 30364, Ley que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, se han establecido una serie de mecanismos, medidas y políticas con miras a prevenir, atender y proteger a las víctimas de violencia, así como lograr la reparación de daño causado, pero ello no ha logrado que prospere, debido a que diariamente en los medios de comunicación y en las estadísticas de víctimas de violencia, se aprecia un incremento desmedido en comparación con años anteriores, que solo lleva a pensar como sociedad, que es el Estado mediante sus Instituciones encargadas de salvaguardar a las víctimas, las que no están realizando a cabalidad sus roles encomendados, dejando en una terrible desprotección a quienes deberían considerar como personas vulnerables de atención inmediata.

En el artículo 7, de la Ley en mención, se establecen las personas que son de su protección, como son la mujer, que son las personas de sexo femenino sin importar su edad; y los integrantes del grupo familiar que señala una serie de personas como son: el esposo, conviviente, ex conviviente, padres, hijos e hijas, entre otros.

Sobre la violencia contra la mujer, Espinoza (2022) señala que son las acciones dolosas, dirigidas de parte del agresor hacia su esposa, conviviente, ex conviviente, entre otras, con el fin de someterla a él, colocándola en un

estado humillante, de sumisión y con ello causando un menoscabo en sus derechos, solo para demostrar que ella le merece respeto y obediencia.

Según Ruiz (2020) señala que las agresiones ejercidas hacia una fémina, se manifiesta por la asimetría que se tiene sobre ella, donde el hombre tiene el rol importante en la relación y la mujer es tomada como un complemento. Es entonces que las agresiones que surgen de un hombre hacia una mujer es debido a la relación de poder que da lugar a que se sigan desarrollando en la sociedad los roles de género y los estereotipos.

Ante ello se puede entender que las agresiones hacia una mujer es la evidente desigualdad que existe entre un varón y una mujer, colocando a la víctima que en este caso es la mujer en cualquiera de sus etapas, en una situación de vulnerabilidad, ya que el agresor que siempre será el hombre, muestra su superioridad sobre ella, donde causa graves consecuencias como daño en su integridad física, psicológica como problemas de autoestima y depresión, entre otras situaciones que pueden llevar a la víctima a la muerte.

Existen factores que causan que la mujer sea víctima de violencia, y ello se debe a que, en su mayoría, las mujeres presentan un bajo nivel educativo, asimismo han crecido en un ambiente de violencia en su hogar desde su niñez y normalizan el actuar con violencia; dependencia emocional y económica con el agresor, ya que, al no contar con estudios profesionales, optan por permanecer con el agresor para que pueda solventar su familia ya que no se considera capaz de hacerlo ella.

En lo que respecta a la violencia familia, los autores PérezDuarte y Noroña (2001) señalan que refleja el abuso de poder, los actos de control y dominio, que realiza un miembro del grupo familiar sobre otro, en su mayoría de casos es el conviviente, cónyuge y en otros casos también es la mujer que lo realiza sobre el hombre.

Para la autora Fiestas (2019) refiere que son los actos y omisiones que se van a ejecutar en cualquier lugar y tiempo, por cualquier persona que en el hogar tenga la autoridad sobre otra, porque le une un vínculo biológico ocasionándole daños corporales y psicológicos.

Deben los organismos que se encargan de poner un alto, y contrarrestar los hechos de violencia realizar sus funciones a cabalidad para que puedan lograr el fin de la ley y evitar el incremento de cifras de violencia. Aunado a ello, el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se encuentra regulado en el artículo 122-B del Código Penal.

Para ello existen una serie de Instituciones del Estado, destinadas a velar y proteger a las víctimas de violencia, y de esta manera lograr esclarecer la situación que ha sido denunciada y poder así sancionar al agresor; ante lo señalado el autor Castillo (2017) los define como los Operadores de justicia, que son aquellos encargados de actuar de manera oportuna y celeridad, ante la presencia de hechos de violencia; asimismo debe expeler todo juicio o emitir algún pronunciamiento anticipado sin tener el juicio de valor o el conocimiento verdadero de lo acontecido.

Entre los principales operadores de justicia o también llamados operadores jurídicos, que se van a desarrollar en esta investigación, son la PNP, el MP representado por las FEDVCMYLIGF, los Juzgados de Familia, siendo que de acuerdo a la realidad social, es preocupante la sobrecarga que existe en los sus despachos y oficinas, tal es el caso de las Fiscalías, que en algunos lugares del Perú recién se han implementado para poder atender los casos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; es así que dicha sobrecarga no permite que se realicen las investigaciones eficientemente, y las motivaciones en las decisiones no son las que las víctimas esperan para sentirse protegida por el Estado ante los sucesos acontecidos.

Según la Defensoría del Pueblo (2022) la PNP, se encarga de recibir las denuncias que realicen las víctimas en cualquier comisaría, y debe ser tramitada de inmediato, no deben colocar barreras burocráticas como obligar la presentación del Documento de identidad, ni mucho menos presionar indirectamente a la víctima que piense en lo que está haciendo y que después ya no hay marcha atrás, porque su función en si es de primera línea, es decir son los efectivos policiales los primeros que reciben a víctima y pueden ver en qué estado se encuentran, y de acuerdo a ello le dan cuenta al Fiscal de Turno para que pueda ordenar las diligencias a realizarse, siendo en los casos de violencia física o psicológica, se les otorga a la víctima el oficio para que pueda acudir a la División Médico Legal para que pueda realizarse la evaluación psicológica y el Certificado médico legal, para que se pueda determinar la gravedad de la lesión, y los resultados son puesto a conocimiento del Fiscal para que realice la investigación pertinente.

Aunado a ello, en sede policial se recibe la denuncia de la víctima, y de los testigos que puedan acompañarla, y se realiza la constatación en el domicilio de la víctima y las diligencias policiales pertinentes para que puedan enviar los actuados a la Fiscalía. Existen en algunas Comisaría efectivos policiales que debido al limitado personal policial que cuentan en la sección familia no se abastecen para poder tomar la denuncia de todas las víctimas de violencia que se apersonan al lugar, provocando que la víctima se retire a su domicilio y decida regresar, situación que no ocurre, ya que prefiere amistarse con el agresor y perdonar los actos de violencia, ello da lugar a que esa víctima vuelva a sufrir los mismos hechos en otro momento.

El Estado es responsable de la falta de capacitación del personal policial para la actuación frente a las víctimas de violencia, así como también de los limitados espacios que cuentan los efectivos policiales para poder atender a las víctimas, y por último de no verificar constantemente si cumplen con sus funciones, por ello debe de existir una Institución que verifique y acceda a los informes y actas de constataciones domiciliarias que deben realizar para verificar el cumplimiento de las medidas de protección que le fueron otorgadas a la víctima, en la realidad ello no se realiza con frecuencia, ya que solo se

acercan una sola vez, que es al momento que se realizó la denuncia y no vuelven apersonarse a verificar a la víctima.

En cuanto a la función fiscal, de las FEDVCMYLIGF, debe ser objetivo y actuar en base a la legalidad, es decir, debe realizar las diligencias acordes al delito para que puedan obtener las pruebas de cargo y descargo y según ello poder decidir la investigación y si opta por el archivo ser objetivo en sus decisiones, teniendo un criterio fundado en ley, y no basarse en subjetividades, motivaciones insuficientes. Es necesario que la labor fiscal sea ejecutada en base a la Ley, y no realice por ejemplo Disposiciones de Apertura de investigación cuando el caso no lo amerite o acuse un hecho que no se enfoca en el delito que han tipificado, ya que le genera más sobrecarga al Estado, y se puede estar dejando de lado casos que verdaderamente ameritan una atención oportuna y célere.

Asimismo, debe el Fiscal accionar de manera célere en sus investigaciones, que si bien es cierto la investigación cuenta con un plazo legal de 60 días, no significa que mientras dura no se va a realizar ninguna diligencia y se va a aperturar el caso ya para cumplirse el tiempo, esos actos de deben de desterrar de la función de las fiscalías, ya que si ocurren y en numerosas cantidades. Por otra parte, debe el fiscal responsable del caso ser diligente con la víctima para que participe en las diligencias y no se rehúse a continuar con la investigación, ya que la mayoría de las víctimas después de denunciar optan por regresar con el agresor y se niegan a participar de las diligencias fiscales, logrando de esta manera que los casos de archiven por no contar con los elementos de convicción necesarios para acreditar los hechos denunciados, como por ejemplo el resultado de la evaluación psicológica porque nunca asistió a realizarla, o el certificado médico legal, porque cuando acudió no quiso colaborar con el médico, y así lo consignó en la data.

En las diligencias urgentes que debe realizar el fiscal tras el conocimiento de un hecho de agresiones, es solicitar al Juzgado de Familia de Turno otorgue las medidas de protección para la víctima, claro está que si los hechos lo ameritan.

Es necesario para lograr la finalidad de la Ley N° 30364 que los Fiscales realicen su función persecutora del delito a cabalidad y no minimicen los hechos denunciados optando por un archivo para que sumen para su productividad que les exigen a nivel fiscal, porque puede que más adelante esa víctima de violencia a la cual le archivaron el caso pueda ser víctima de feminicidio, y ya no se podrá hacer nada respecto a ella, solo sancionar al agresor, cuando se pudo evitar el deceso si se le hubiera dado la atención adecuada.

En cuanto al Juzgado de Familia, son los encargados de dictar las medidas de protección en favor de la víctima, cuando el Fiscal ha puesto en conocimiento los hechos denunciados; cuenta el Juzgado con 72 horas para dictar y poner en conocimiento las medidas de protección en favor de la víctima dada la situación que atraviesa, ya que lo que se busca es proteger y darle seguridad a la persona agraviada. Entre las más comunes está el retiro del agresor del domicilio de la víctima, el impedimento de acercamiento, con el fin de evitar que la persona y evite interrumpir sus actividades. Es de precisar que las medidas serán dictadas de manera urgente, si la vida del sujeto pasivo, se encuentra en un riesgo grave, o si a raíz de la agresión física se encuentra debatiendo su vida.

En algunos casos no cumplen con su rol debido a que no actúan con celeridad para otorgar las medidas de protección a la víctima de violencia, dejando en desprotección ante los hechos denunciados; así también no son exigentes con solicitar el control a los efectivos policiales sobre las constataciones que estos realizan en el domicilio de las víctimas para verificar el cumplimiento de las mismas.

Por otra parte, Peña Cabrera (2023) señala que la víctima es quien sufre en carne propia los resultados de la conducta criminal realizada por el sujeto activo, es entonces que la víctima ve afectados los bienes jurídicos que le pertenecen, en otras palabras, son quienes son objeto de una agresión.

Lo que se busca lograr con la víctima es que su pretensión persecutoria se vea satisfecha, así como también se reponga el daño causado, es decir se

rehabilite reconstruyendo su dignidad personal y encuentre justicia sobre lo que le ha sucedido, pero en la realidad no siempre se logra ello, dado que también es causante la víctima, de que no se logre el mandato del Juez como son las medidas de protección, porque permiten que el agresor regrese a su hogar contraviniendo lo ordenado por el Juez.

Para finalizar en la Ley N° 30364, se establecen los tipos de violencia en el artículo N°8, es así que se mencionan los siguientes:

- **Violencia Psicológica:** según Rodas (2021), es aquella conducta dirigida a controlar, humillar, alejar a una persona en contra de su voluntad, con aras de humillarla, menospreciarla y afectar su salud mental, causando afectación psicológica, cognitiva y conductual. Es de precisar, que la afectación psicológica va a ser determinada por un perito psicólogo, bien sea de la División médico legal o del Centro de Emergencia Mujer, que en sus resultados deben existir cualquiera de las tres afectaciones, de lo contrario las lesiones psicológicas serán atípicas.
- **Violencia Física:** según Rodas (2021) es aquella acción que va a causar lesión en el sujeto pasivo, en su cuerpo, dañando de esta manera su integridad física y su salud. Se considera como lesión a un golpe, perjuicio, daño, ello está vinculado al deterioro físico a consecuencia de un golpe, herida, estas se pueden presentar de forma interna o externa, como señala Pérez y Merino (2012) dichas lesiones van a modificar el funcionamiento de los órganos, sistemas corporales, causando problemas en la salud de la víctima. Es de precisar que quien va a determinar las lesiones es el médico legista, quien va a señalar en el certificado médico legal, los días de descanso y de atención que el sujeto pasivo va a requerir, según la gravedad de su situación.
- **Violencia sexual:** Según Peña Cabrera (2023) es la acción orientada a doblegar la negativa del sujeto pasivo, siendo así el agresor emplea amenaza grave y el uso de la fuerza para poder concretar el abuso con acceso carnal. No resulta necesario que la introducción del miembro viril o de otro objeto sea total, porque también puede darse de forma parcial.

- **Violencia económica o patrimonial:** Según el autor Prada (2012) es la acción dirigida a afectar la calidad de vida de la víctima, dicho en otras palabras, el agresor comienza a restringir y reducir los ingresos y solvencia que le otorgaba a la víctima, sin fundamento alguno, con el fin de afectarla en sus necesidades básicas; esta conducta afecta también a la familia de ese hogar donde ocurren dichos actos de violencia.

### III. METODOLOGÍA. -

#### 3.1. Tipo y diseño de la investigación.

El tipo utilizado en la investigación, es aplicada, según Arias (2021) se va a agenciar del tipo básico, en el sentido de que, mediante las teorías o leyes existentes, se va a buscar explicar los problemas que acontecen en la realidad social actual. Por otra parte, Vargas (2009) señala que los conocimientos existentes se utilizarán para buscar solucionar los problemas actuales y a su vez aportar un desarrollo en el tema con la investigación.

El diseño que se ha empleado, fue el no experimental, que en lo que refiere Hernández, Fernández, y Baptista (2014), es cuando las variables que se han establecido en la investigación, no van a ser manipuladas, ya que solo se van a observar los fenómenos que ocurren en la realidad social, donde con lo mencionado en el marco teórico y los resultados alcanzados por la población en consulta, van a permitir que se fundamenten las limitaciones en la participación de los operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura.

Asimismo, esta investigación es descriptiva, que según Aranzamendi (2010), mediante ella se va a detallar la realidad teniendo en cuenta lo que acontece, y se van a analizar las características de un fenómeno, sin afectar su conducta normal. Este tipo de investigación es frecuente de ser usada en los diseños de las investigaciones cuantitativas, por ello se ha desarrollado el enfoque cuantitativo, que donde se va a emplear la recolección y análisis de datos para probar la hipótesis planteada, confiando en la medición numérica, y el uso de la estadística. En ese sentido el autor Gómez (2012), refiere que se va a recolectar los datos necesarios para que posteriormente sean medidos a través de métodos estadísticos; asimismo debe ser lo más objetiva posible, para que puedan al momento de realizar las conclusiones contribuir a generar conocimiento.

#### 3.2. Variables y operacionalización.

Variable independiente: Operadores de justicia; según Castillo (2017) son aquellos encargados de actuar de manera oportuna y celeridad, ante la presencia

de hechos de violencia; asimismo debe expeler todo juicio o emitir algún pronunciamiento anticipado sin tener el juicio de valor o el conocimiento verdadero de lo acontecido.

Variable dependiente: Violencia familiar; según Fiestas (2019) refiere que son los actos y omisiones que se van a ejecutar en cualquier lugar y tiempo, por cualquier persona que posea autoridad sobre otra en el hogar, porque le une un vínculo biológico ocasionándole daños tanto a su integridad física como psicológica.

Es relevante precisar que se ha utilizado el procedimiento de la operacionalización de las variables para poder estudiar cada una de las variables, conceptualizarlas, precisar los indicadores y definir su escala de medida. Ello guarda relación con lo señalado por los autores Carballo y Guelmes (2016) quienes refieren que mediante ese procedimiento se va a obtener la información precisa en su mayoría sobre la variable seleccionada a fin de que se pueda verificar que son compatibles con los objetivos de estudio. Véase matriz de la operacionalización de la variable en el *Anexo 1*.

### 3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo y unidad de análisis.

Los autores Arias, Villasís y Miranda (2016) refieren que la población es el conjunto de personas que cumplen con una serie de criterios predeterminados por el investigador. Por otro lado, López y Fachelli (2015), señalan que la población es aquel grupo de elementos que tienen en común ciertas características, que ha sido seleccionada por el investigador para que puedan aportar los datos necesarios para el estudio desarrollado.

Se ha escogido una población compuesta por 45 Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal.

Lo que corresponde a la muestra, los autores Hernández y Mendoza (2018) es un subconjunto de la población elegida para realizar el estudio; es decir es una fracción de la población total que se ha elegido porque contiene mayor parte de la información sobre la población en particular.

En cuanto al muestreo Armengol (2008) señala que es aquel proceso que se utiliza para poder seleccionar elementos de muestra de una población. Se considera como el proceso por el que se generan las muestras.

En este estudio se ha empleado el muestreo no probabilístico que es una técnica de muestreo, donde las muestras se van a recolectar por medio de un proceso que no les otorga las mismas oportunidades de ser seleccionados a todos los individuos que conforman la población. Es así que se ha desarrollado el muestreo por conveniencia, donde el investigador, decide estudiar las características de solo ciertas personas, tomando en cuenta elementos como los detallados en los criterios de inclusión y exclusión:

**Criterios de inclusión:**

- Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal con más de 2 años de experiencia.
- Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal que tengan como carrera profesional la de Abogados.

**Criterio de exclusión:**

- Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal con menos de 2 años de experiencia.
- Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal que no se encuentren habilitados en su respectivo Colegio de Abogados.

La muestra seleccionada en esta investigación fue de 15 Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal.

**3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

La técnica es definida por los autores Pimienta, J & Orden, A, (2012), como aquel medio donde se va a lograr recabar información, a tal fin de complementar algunos datos que el investigador considere necesarios para la investigación. En ese sentido, se ha empleado a la encuesta, que según los

autores Cisneros, Guevara, Urdánigo y Garcés (2022) es aquella técnica que será utilizada para recabar los datos importantes para aportar y complementar el estudio, siendo así se utilizó como instrumento al cuestionario, que según Hernández et al. (2014) está conformado por preguntas relacionadas con el tema de estudio, variables y objetivos, a fin de que sean planteadas a la población de estudio para obtener la información pertinente que será incluida en la investigación.

Ante lo señalado, el cuestionario que se aplicó a la población, contaba con diez preguntas, donde se empleó la escala de Likert, que son los ítems en las respuestas en forma de afirmaciones, donde el sujeto tiene que elegir la respuesta, en este caso serían: De acuerdo, parcialmente de acuerdo, en desacuerdo.

Cuando ya se ha procedido a elaborar el cuestionario, se procederá a la verificación de validez, para poder aplicarlo a la población, es por ello que debe antes pasar un filtro o en otras palabras ser verificado por profesionales de Derecho, que se les conoce como expertos, quienes mediante la técnica del juicio del experto, evalúan el contenido de las preguntas del instrumento si cumplen con una serie de campos que están contenidos en los formatos de validaciones y fichas de instrumento que la Universidad establece. Una vez verificado el cuestionario y advirtiéndose que, si han cumplido con relacionar correctamente al tema de estudio las interrogantes, se procede a que firmen en señal de conformidad, y luego de ello se aplica el instrumento. *(Véase desde a partir del anexo 4).*

Tabla 1.

*Validación de expertos*

N°	Datos de experto	Centro de labores	Cargo / función	Nivel de validez
01	Mg. Raúl Castro Quintana	Universidad César Vallejo	Abogado y Docente universitario	Muy Bueno
02	Mg. Milton Coronado Villarreyes	Universidad César Vallejo.	Abogado y Docente Universitario	Bueno
03	Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo	Universidad César Vallejo.	Abogada y Docente universitario	Excelente

Fuente. Resultados de la validación de expertos.

Para Hernández et al. (2014) la confiabilidad, es aquella herramienta, donde se obtendrá un resultado, tras la medición de las preguntas que contiene el cuestionario, ello se realiza mediante el Alfa de Cronbach a través del programa SPSS vs 25, donde se utilizó como prueba piloto a 10 individuos, y se obtuvo un resultado de 0,870, que es considerado como un nivel de confiabilidad aceptable. (*ver anexo 3*). Una vez logrado el resultado favorable se procederá a la aplicación del cuestionario.

### 3.5. Procedimiento.

Para realizar el estudio se tuvieron en cuenta una serie de pasos, los cuales fueron:

- Escoger o identificar la población de estudio, que estuvo conformada por los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal.
- Luego se procedió a elaborar el instrumento, que en este caso fue el cuestionario que estaba compuesto por diez interrogantes, donde las respuestas fueron: de acuerdo, parcialmente de acuerdo y en desacuerdo, empleando una escala de medida Likert.
- Antes de su aplicación, el instrumento tuvo que ser evaluado por tres expertos a través de la técnica criterio del experto, y una vez obtenido el resultado se procederá a su aplicación.
- Para la aplicación del cuestionario se realizó de manera virtual, mediante los aplicativos de WhatsApp y correo electrónico, donde se les remitió a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal, para que puedan completarlos y devolverlos en el plazo de cinco días.

### 3.6. Método de análisis de datos.

La prueba piloto se ha llevado a cabo mediante el alfa de Cronbach, utilizando el Software SPSS Vs 25, para poder evaluar la confiabilidad del cuestionario y de esta manera poder aplicarlo a la población de estudio; de lo señalado se logró un resultado de 0,870, que es considerado como un nivel de

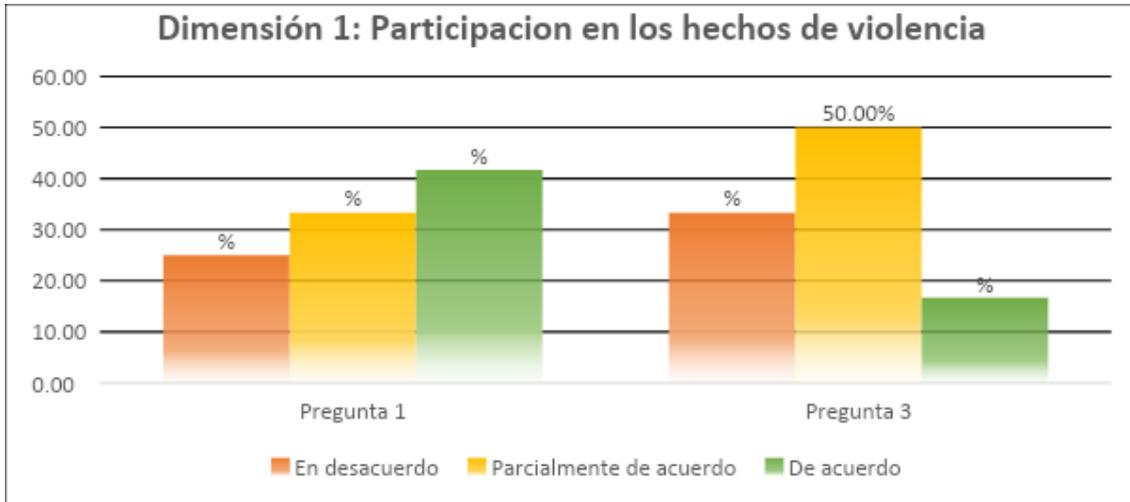
confiabilidad aceptable. Por otra parte, el software también será utilizado para tabular los datos; de la misma forma para graficar los resultados y luego poder interpretar cada uno.

### 3.7. Aspectos éticos.

Para la realización del estudio, se ha inspirado de la realidad problemática latente relacionada a las limitaciones en la participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura- 2023, es así que para la elaboración de las teóricas y el marco conceptual, se ha empleado información consignada de libros, fuentes de internet, revistas jurídicas, entre otros, donde se ha redactado teniendo en cuenta las reglas de las normas APA, fomentando el respeto del derecho de autor. Asimismo, tras la aplicación del instrumento, se ha respetado de lo aportado por la población de estudio, sus opiniones y conocimientos, sin generarles algún riesgo en ellos.

#### IV. RESULTADOS. -

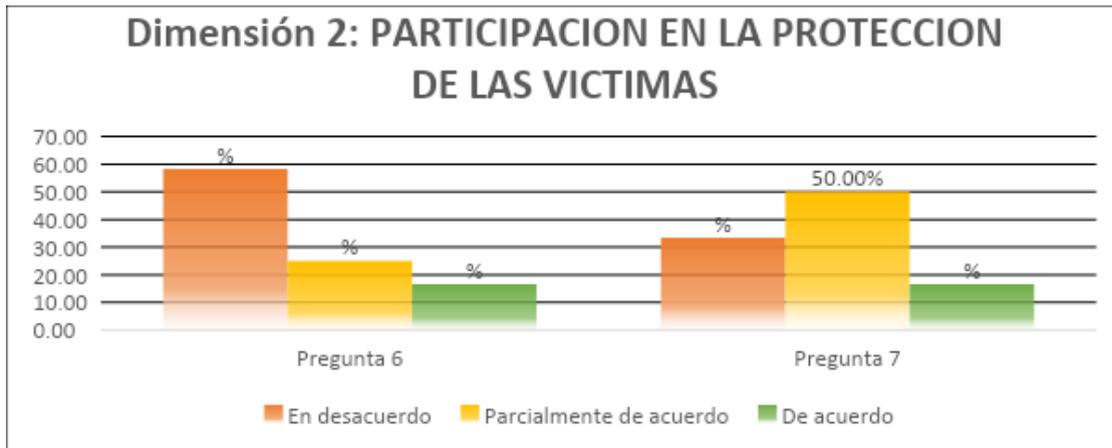
##### 4.1. De acuerdo a la variable independiente “Operadores de justicia”:



Fuente: Cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura-Sede Principal.

**Interpretación:** Se han obtenido como resultados en la aplicación del instrumento, en la pregunta uno, que el 41.67% que es igual a 6 de 15 operadores de justicia, refirieron estar de acuerdo con que la actuación de las FEDVCMYLIGF con respecto a las agresiones que se suscitan en la sociedad, no está siendo la adecuada, pues hay mucha flexibilidad en la investigación, no exigiendo la participación obligatoria de la víctima en las diligencias para poder sancionar como merece el sujeto activo, tras los hechos de violencia evidentes que han sido denunciados.

En la pregunta tres, se consiguió que el 50.00%, equivalente a 8 operadores encuestados, contestaron estar parcialmente de acuerdo con que las FEDVCMYLIGF no cumplen con el fin de la Ley, ni con los roles establecidos, ya que no garantizan la seguridad de las víctimas que han sido evaluadas en los Centros de Emergencia Mujer, pues no les otorgan el valor probatorio a los informes psicológicos que han sido el resultado de la evaluación de la víctima.

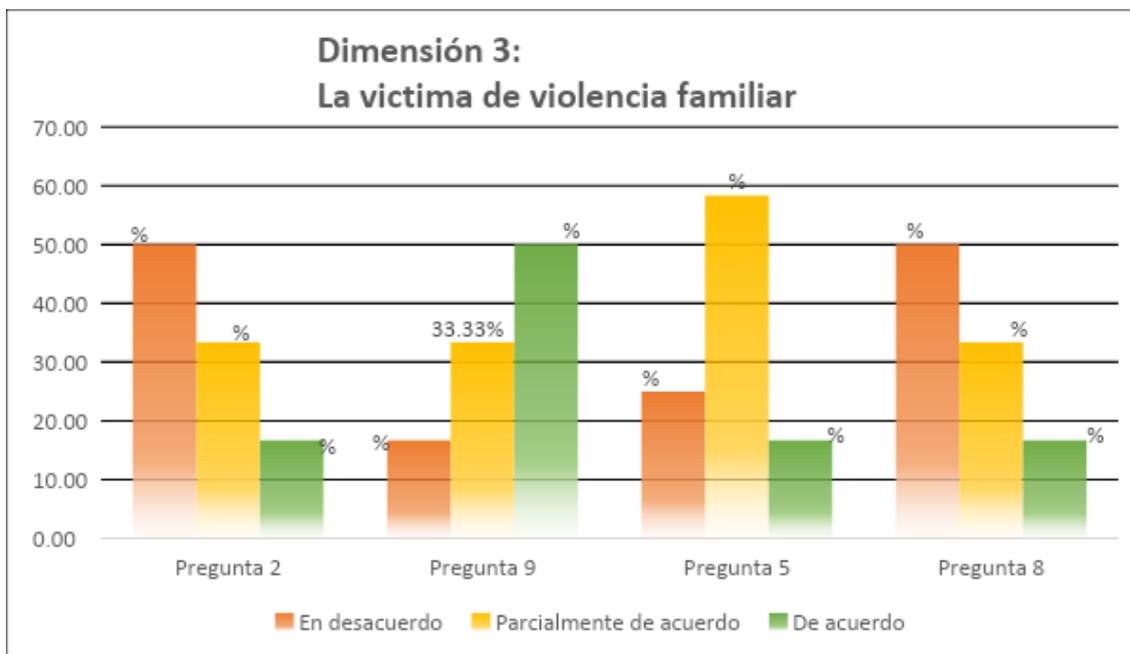


Fuente: Cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Publico de Piura-Sede Principal.

**Interpretación:** En la sexta interrogante, se logró que el 58.33% que es igual a 9 operadores encuestados, están en desacuerdo con que los efectivos policiales cumplan su labor de atender y actuar de forma inmediata ante los hechos de violencia que la víctima se acerca a denunciar a la dependencia policial. Lo señalado se basa en que existen comisarías donde los policías no reciben de manera inmediata la denuncia y hacen esperar a la víctima, optando está por retirarse a su hogar y continuar el círculo de violencia.

En la interrogante siete, el 50.00% equivalente a 8 operadores, refieren estar parcialmente de acuerdo con que los efectivos policiales tengan una participación adecuada en los casos de violencia y las medidas de protección del sujeto pasivo, ya que la mayoría no cumple con ejecutar, supervisar y exigir el cumplimiento de las medidas de protección que le fueron otorgadas a la víctima. Ello es señalado porque en la realidad, una vez otorgadas las medidas, los efectivos policiales se acercan al domicilio de la víctima para constatar si el agresor se ha retirado del hogar, y ello deben de informar al juzgado, pero en la mayoría de casos no cumplen con ello, dejando a la víctima en total desprotección y dando lugar a que el agresor vuelva al domicilio o nunca haya salido pese a existir una orden del Juez.

4.2. Con respecto a la variable dependiente “*violencia familiar*”:



Fuente: Cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura-Sede Principal.

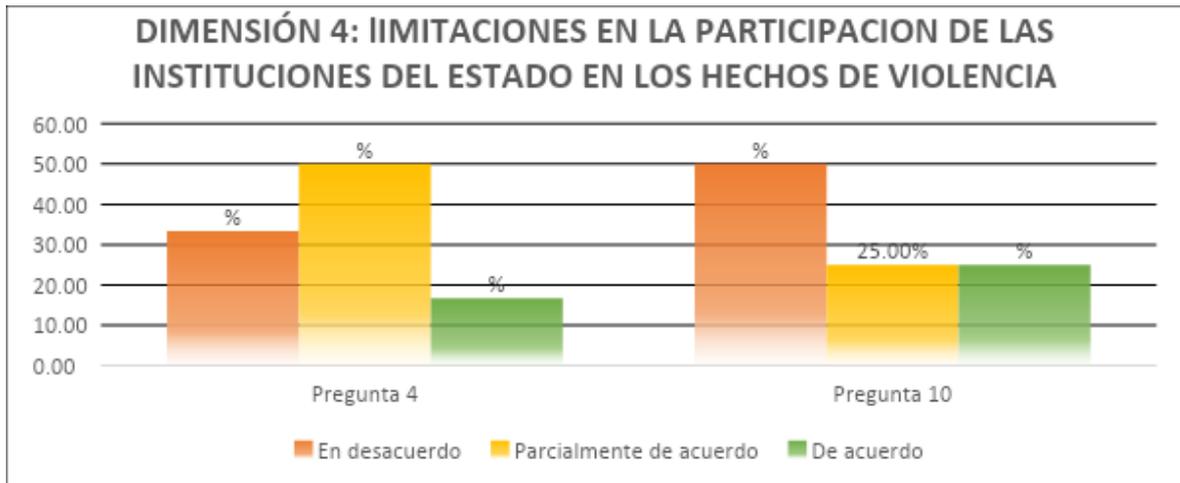
**Interpretación:** En la pregunta dos, se obtuvo como resultados que el 50.00% equivalente a 8 encuestados, refieren estar en desacuerdo con que la víctima de hechos de violencia colabora adecuadamente en las diligencias que se le ordenan tanto a nivel policial como en sede fiscal. Lo señalado se debe a que las víctimas de violencia en su mayoría, después de denunciar deciden dar un paso al costado y no continuar colaborando con el operador de justicia, porque consideran que su reacción fue en un momento de cólera, justifican al agresor y deciden perdonarlo y continuar con su relación, dejando de lado las diligencias que se han establecido para garantizar el esclarecimiento del caso y lograr su protección.

En la pregunta nueve, los operadores encuestados en un 50.00% que es equivalente a 8, refirieron estar de acuerdo con que, con la participación de la víctima en el esclarecimiento de los hechos denunciados, se va a lograr la protección de la misma sobre futuros hechos de violencia con el agresor, protegiendo de esta manera su entorno propio y el de su familia. El

cumplimiento de la Ley N° 30364 resultaría favorable si tanto los operadores de justicia, como la víctima colaborarán en erradicar la violencia del país, pues los actos de negación de participación en las diligencias por parte de las víctimas, por un tema de reconciliación con el agresor no ayudan a disminuir las cifras, sino por el contrario pueden desencadenar un futuro feminicidio.

En la pregunta cinco, como resultados se obtuvo que el 58.33% equivalente a 9 encuestados, dieron como respuesta estar parcialmente de acuerdo con que las víctimas de violencia en su mayoría no presentan el debido interés para que se pueda sancionar al agresor por los hechos de violencia denunciados; ello porque frente a un mandato del Juez de que les otorgan medidas de protección para garantizar su integridad física y psicológica y darles seguridad en la sociedad, ellas optan por desobedecer y continuar con el círculo de violencia, y si nuevamente se presentan los actos de violencia, vuelven a denunciar y después se ausentan porque han desarrollado una dependencia ya sea afectiva o económica con el agresor, que no les permite dejarlo.

En la pregunta ocho, se obtuvo que el 50.00% que equivale a 8 operadores, están en desacuerdo con que el Estado mediante sus instituciones encargadas de velar por la protección de la víctima, están asumiendo el compromiso de erradicar y sancionar los actos de violencia, ya que se evidenciara en las estadísticas de víctimas de violencia que a diario aumentan, lo que demuestra que no están asumiendo con responsabilidad el rol de salvaguardar a las víctimas y hacer que colaboren con que las investigaciones prosperen.



Fuente: Cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Publico de Piura-Sede Principal.

**Interpretación:** En la cuarta pregunta, se obtuvo que el 50% que es igual a 8 encuestados, señalan estar parcialmente de acuerdo con que es necesario que para que se pueda contar con una efectiva participación de los operadores de justicia, se debe priorizar la capacitación en la actuación en los hechos de violencia, para que de esta manera tanto los efectivos policiales como los fiscales de las FEDVCMYLIGF puedan actuar de manera imparcial, y célere ante las denuncias que ingresen en sus dependencias.

Por último, la pregunta diez, se obtuvo que el 50% que equivale a 8 operadores de justicia, están en desacuerdo con que las cifras de violencia se mantengan en aumento porque existe flexibilidad en las penas por el delito de agresiones en contra de las mujeres y los miembros del grupo familiar, ya que no solo ello conlleva a que persista la violencia, sino a una serie de situaciones, como falta de compromiso de las autoridades encargadas de velar por la protección de la víctima, falta de celeridad en los casos, falta de cumplimiento de las órdenes del Juez, entre otras que evidencian el retraso como país frente a la realidad problemática de los hechos de violencia que debería tener una atención prioritaria, ya que el no atender a tiempo un hecho denunciado por agresiones físicas o psicológicas, puede terminar en un feminicidio, situación que ya no se podrá retrotraer, y solo queda asumir las consecuencias de omiso actuar en sus funciones del operador de justicia.

En lo que concierne en la hipótesis, que consiste en determinar cuáles son las limitaciones en la participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura- 2023, se contribuirá a que el Estado peruano intervenga en implementar la capacitación del personal que conforma las instituciones del Estado que tienen la función de protección y cuidado de la víctima de violencia, así como incorpore mayor supervisión a los Operadores de justicia, para que se logre la finalidad de la Ley N° 30364, y cesen los actos de violencia en el país; se corroboró de forma afirmativa, ya que es labor del Estado y de sus Instituciones impulsar el cumplimiento de la Ley N° 30364, para que se pueda lograr el fin, y con ello reducir las cifras de violencia que se reflejan en aumento en la realidad social. Se debe impulsar a que cesen los actos discriminatorios entre el hombre y la mujer y se acaben las brechas de diferencia que marcan los estereotipos de género, con ello se debe hacer prevalecer la igualdad entre las personas y la protección que merecen por el Estado, por los bienes jurídicos que han sido lesionados tras sufrir los hechos de violencia.

## V. DISCUSIÓN. -

Con la obtención de los datos recogidos por los resultados, se procedió a constatar los más relevantes en base a los objetivos planteados, siendo así de acuerdo con el **primer objetivo específico**: *Analizar las dificultades que presenta las FEDVCMYLIGF de Piura para poder actuar debidamente en los hechos de violencia*, guarda relación con el antecedente nacional, donde la autora Kaqui (2021) presenta como objetivo principal: determinar la ineficacia de los operadores de justicia en la aplicación de la Ley N°30364, da lugar a resultados que no son favorables para los casos de violencia. Asimismo, concluye que el tema de violencia contra las mujeres no debe ser tomado de manera ligera, ya que es importante que las autoridades tomen su rol de salvaguardar a las víctimas de manera celeré y consciente de la magnitud de las cifras de víctimas que se vienen generando a nivel nacional, y debe el Estado establecer políticas y lineamientos rigurosos para la actuación debida de hechos de violencia, que permitan que la víctima colabore con las operadores de justicia y no desistan de continuar con las investigación. Recomienda que los operadores de justicia deben actuar con medidas más severas que permitan lograr el fin de la Ley N° 30364 y erradicar los actos de violencia.

En lo obtenido de los resultados de la investigación, se relaciona con la pregunta uno, donde el 41.67% que es igual a 6 de 15 operadores de justicia, refirieron estar de acuerdo con que la actuación de las FEDVCMYLIGF con respecto a las agresiones que se suscitan en la sociedad, no está siendo la adecuada, pues hay mucha flexibilidad en la investigación, no exigiendo la participación obligatoria de la víctima en las diligencias para poder sancionar como merece el sujeto activo, tras los hechos de violencia evidentes que han sido denunciados.

Del mismo modo, en la pregunta tres, se obtuvo que el 50.00% que es equivalente a 8 operadores encuestados, contestaron estar parcialmente de acuerdo con que las FEDVCMYLIGF no cumplen con el fin de la Ley, ni con

los roles establecidos, ya que no garantizan la seguridad de las víctimas que han sido evaluadas en los Centros de Emergencia Mujer, pues no les otorgan el valor probatorio a los informes psicológicos que han sido el resultado de la evaluación de la víctima.

El **segundo objetivo específico**, correspondiente a: *Identificar el cumplimiento de las funciones de la PNP, respecto a la actuación de protección de la víctima de violencia*; guarda estrecha relación con el antecedente nacional, realizado en la ciudad del Cusco, por el autor Quispe (2020), quien presenta como objetivo general que se analicen las limitaciones existentes que hacen que los operadores de justicia no se desarrollen a cabalidad los roles que encomendados ante los hechos de violencia familiar; es así que concluye que las limitaciones que sufren los operadores de justicia, y el incumplimiento de su rol, es debido a que no son capacitados frecuentemente, a que hay en las distintas ciudades del país, un deficiente logístico, y en lo que respecta al personal policial se presenta un escaso número, y ello dificulta las acciones permanentes de supervisión a la víctima de violencia en sus hogares, y también a la verificación del mandato de medidas de protección.

En los resultados de la pregunta N° 6, el 58.33% que es igual a 9 operadores encuestados, están en desacuerdo con que los efectivos policiales cumplan su labor de atender y actuar de forma inmediata ante los hechos de violencia que la víctima se acerca a denunciar a la dependencia policial. Lo señalado se basa en que existen comisarías donde los policías no reciben de manera inmediata la denuncia y hacen esperar a la víctima, optando está por retirarse a su hogar y continuar el círculo de violencia.

Mientras que en la interrogante siete, el 50.00% que equivale a 8 operadores, refieren estar parcialmente de acuerdo con que los efectivos policiales tengan una participación adecuada en los casos de violencia y las medidas de protección del sujeto pasivo, ya que la mayoría no cumple con ejecutar, supervisar y exigir el cumplimiento de las medidas de protección que le fueron otorgadas a la víctima. Ello es señalado porque en la realidad, una vez otorgadas las medidas, los efectivos policiales se acercan al domicilio de la

víctima para constatar si el agresor se ha retirado del hogar, y ello deben de informar al juzgado, pero en la mayoría de casos no cumplen con ello, dejando a la víctima en total desprotección y dando lugar a que el agresor vuelva al domicilio o nunca haya salido pese a existir una orden del Juez.

Ante ello es necesario que los efectivos policiales actúen sin una idea de prejuicio o anticipada, con las víctimas, para que puedan guiarla y atenderla mientras dure su permanencia en la comisaría hasta que logre denunciar a su agresor, porque hay que tener en cuenta que no es fácil denunciar a una persona con la que se ha podido compartir muchos años de vida, pero el amor va más allá de los maltratos y agresiones, y quien realiza eso es porque simplemente ya no siente amor, y no merece que se siga a su lado, cuando lo que va a causar con el tiempo si se sigue permitiendo, es que la víctima sufra de una enfermedad grave o fallezca a consecuencia del abuso constante del cual fue víctima.

El **tercer objetivo específico**: *Determinar la colaboración de la víctima con los Operadores de justicia frente a los actos de violencia denunciados*, se relaciona con el estudio realizado por Roldan (2022) en su estudio; quien desarrolló como objetivo principal determinar la relación existente entre el procedimiento de proteger a las víctimas de violencia y el Sistema de los operadores de justicia en base a ello. Ante ello, el autor concluye que en la Ley N° 30364 se deben incorporar las medidas necesarias para que garanticen el cumplimiento adecuado de las medidas de protección señaladas por el Juez a las víctimas de violencia, para ello deben fijarse parámetros, los cuales estarán sujetos a un seguimiento constante en aras de que se cumplan las medidas dictadas. Por otra parte, el Estado debe promover la creación de un órgano dirigido a fiscalizar el desarrollo de las actividades encomendadas a los operadores de justicia para poder determinar si es que se está cumpliendo cabalmente con sus funciones y de ello dependerá que se logre la finalidad de la Ley.

En los resultados obtenidos, se relación con este objetivo, cuatro preguntas, de las cuales se ha seleccionado como la más relevante, la que se ha obtenido respecto a la pregunta dos, que se consiguió que el 50.00%

equivalente a 8 encuestados, refieren estar en desacuerdo con que la víctima de hechos de violencia colabora adecuadamente en las diligencias que se le ordenan tanto a nivel policial como en sede fiscal. Lo señalado se debe a que las víctimas de violencia en su mayoría, después de denunciar deciden dar un paso al costado y no continuar colaborando con el operador de justicia, porque consideran que su reacción fue en un momento de cólera, justifican al agresor y deciden perdonarlo y continuar con su relación, dejando de lado las diligencias que se han establecido para garantizar el esclarecimiento del caso y lograr su protección.

Lo que se busca lograr con la víctima es que su pretensión persecutoria se vea satisfecha, así como también se reponga el daño causado, es decir se rehabilite reconstruyendo su dignidad personal y encuentre justicia sobre lo que le ha sucedido, pero en la realidad no siempre se logra ello, dado que también es causante la víctima, de que no se logre el mandato del Juez como son las medidas de protección, porque permiten que el agresor regrese a su hogar contraviniendo lo ordenado por el Juez,

Por último, en el **objetivo general**, respecto a *Determinar cuáles son las limitaciones en la participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura- 2023*; guarda relación con la investigación realizada por las autoras Robles y Ascencio (2020) en Cartagena, donde el objetivo principal fue el análisis de los procesos sobre la atención a las mujeres que solicitan medidas de protección, en las Comisarías de Cartagena por violencia. Concluyen que desde una aproximación a la realidad sobre la atención y los equipos interdisciplinarios que conforman el Estado, se han observado dos situaciones, siendo que la primera es el desconocimiento de los funcionarios u operadores de justicia sobre la competencia que se les ha otorgado, los lineamientos a seguir y la actuación que deben tener con la víctima de violencia; y lo segundo sería la infraestructura que están previstos para comisarías de familia, pero no se cuenta con los recursos propios, así como también las dificultades en los tiempos, y las contrataciones del personal que resulta necesario para atender en primera línea a las víctimas frente a alguna denuncia de violencia.

En la pregunta diez se obtuvo como resultado, que el 50% que equivale a 8 operadores de justicia, están en desacuerdo con que las cifras de violencia se mantengan en aumento porque existe flexibilidad en las penas por el delito de agresiones en contra de las mujeres y los miembros del grupo familiar, ya que no solo ello conlleva a que persista la violencia, sino a una serie de situaciones, como falta de compromiso de las autoridades encargadas de velar por la protección de la víctima, falta de celeridad en los casos, falta de cumplimiento de las órdenes del Juez, entre otras que evidencian el retraso como país frente a la realidad problemática de los hechos de violencia que debería tener una atención prioritaria, ya que el no atender a tiempo un hecho denunciado por agresiones físicas o psicológicas, puede terminar en un feminicidio, situación que ya no se podrá retrotraer, y solo quedara asumir las consecuencias de omiso actuar en sus funciones del operador de justicia.

Debe considerarse que el Estado cumpla con exigir a sus Instituciones un cumplimiento de sus funciones con respecto a salvaguardar a la víctima, pero ello que se realice de manera conjunta para que se puedan lograr los resultados que como sociedad se esperan, ya que cada uno de los operadores pueden aportar con su participación adecuada, una mejora en la realidad problemática que acontece en el país.

## VI. CONCLUSIONES. -

- Para poder lograr el fin de la Ley, se debe primero, determinar las deficiencias que presentan las Instituciones del Estado, frente a los hechos de violencia denunciados, siendo que en el caso de la PNP, es el Estado que debe responder por no realizar las capacitaciones adecuadas, así como la falta de compromiso del personal policial para la actuación frente a las víctimas de violencia, también de los limitados espacios que cuentan los efectivos policiales para poder atender a las víctimas, y por último de no verificar constantemente si cumplen con sus funciones.
- Existen factores que causan que la mujer sea víctima de violencia, y ello se debe a que, en su mayoría, las mujeres presentan un bajo nivel educativo, asimismo han crecido en un ambiente de violencia en su hogar desde su niñez y normalizan el actuar con violencia; dependencia emocional y económica con el agresor, ya que, al no contar con estudios profesionales, optan por permanecer con el agresor para que pueda solventar su familia ya que no se considera capaz de hacerlo ella.
- La víctima es responsable también de que los actos de violencia permanezcan en su hogar, ya que permiten que el agresor continúen a su lado, porque tienen una dependencia ya sea económica y/ o afectiva con él; siendo así cuando las Instituciones como la PNP, realizan la constatación de la víctima en el hogar, después de que esta ha presentado denuncia, y la PNP se acerca a verificar si se está cumpliendo con las medidas de protección, pero nunca encuentra en su hogar a la víctima, siendo imposible verificar el cumplimiento o no de las medidas de protección.
- En lo que respecta a la hipótesis, se logró corroborar, ya que si se determinan cuáles son las limitaciones en la participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura- 2023, se contribuirá a que el Estado peruano intervenga en implementar la capacitación del personal que conforma las instituciones del

Estado que tienen la función de protección y cuidado de la víctima de violencia, así como incorpore mayor supervisión a los Operadores de justicia, para que se logre la finalidad de la Ley N° 30364, y cesen los actos de violencia en el país; asimismo es labor del Estado y de sus Instituciones impulsar el cumplimiento de la Ley N° 30364, para que se pueda lograr el fin, y con ello reducir las cifras de violencia que se reflejan en aumento en la realidad social.

- A través de la aplicación del cuestionario, se obtuvo como resultados en la interrogante cuatro, que el 50% que es igual a 8 encuestados, señalan estar parcialmente de acuerdo con que es necesario que para que se pueda contar con una efectiva participación de los operadores de justicia, se debe priorizar que se capaciten en la actuación ante hechos de violencia, para que de esta manera tanto los efectivos policiales como los fiscales de las FEDVCMYLIGF puedan actuar de manera imparcial, y célere ante las denuncias que ingresen en sus dependencias.

## **VII. RECOMENDACIONES. -**

- Se recomienda al Congreso de la República, que se incorpore en la Ley N° 30364, medidas adecuadas para que puedan asegurar que se cumplan las medidas de protección ordenadas por el Juzgado de familia, de tal manera que, ante un incumplimiento provocado por la víctima, también pueda ser sancionado.
  
- Se recomienda a los efectivos de la PNP, que pertenecen a las Comisarías de Familia, que soliciten se les capacite sobre la atención y actuación a las víctimas de violencia, por lo menos una vez al mes, ya que debido a la carga de denuncias que tienen, deben realizar sus funciones adecuadamente y con la finalidad de otorgar la seguridad y resguardo a la víctima en la sociedad, tras haber sufrido actos de violencia en su hogar.
  
- Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se les recomienda que incrementen la creación de casas refugios para que las víctimas de violencia puedan recibir el tratamiento psicológico y de esta manera se pueda resarcir el daño que han sufrido, fomentando el trabajo dentro del refugio para que puedan dejar de depender del agresor y puedan tener sus ingresos propios.
  
- A los Operadores de justicia del MP, se recomienda que deben al momento de recibir los actuados por parte de la PNP, hacer una revisión exhaustiva del caso para no opten por una decisión apresurada con el fin de sustentar que se está investigando, ya que no todos los casos merecen ser aperturados, ni tampoco todos los casos merecen que se presente acusación; por ello es muy importante que realicen su trabajo imparcialmente.

## REFERENCIAS. -

- Aranzamendi, Z. (2010). Diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de la tesis. Lima: Grijley.
- Arias, J, Villasís, M. y Miranda, M (2016) El Protocolo de investigación III: La población de estudio. *Revista Alergia México*, vol. 63, núm. 2, abril-junio, 2016, pp. 201-206 Colegio Mexicano de Inmunología Clínica y Alergia, A.C. Ciudad de México, México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Arias, J. (2021). Guía para elaborar la operacionalización de variables. *Espacio I+D, Innovación más Desarrollo*, 10(28). Recuperado de [https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3109/1/2022\\_Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_El\\_metodo\\_%20ARIAS.pdf](https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3109/1/2022_Metodologia_de_la_investigacion_El_metodo_%20ARIAS.pdf)
- Armengol, C. M. (2008). *Metodología de la Investigación Socio jurídica*. Cuba: Camagüey
- Carballo, M. y Guelmes, E. (2016). Algunas consideraciones acerca de las variables en las investigaciones que se desarrollan en educación. *Revista Universidad y Sociedad*, 8 (1), 140-150. Recuperado de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/317/3144>
- Caribe CE para AL y el CEPAL (2021) *Al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 2020 en América Latina y el Caribe, pese a la mayor visibilidad y condena social*. Disponible en: <https://www.cepal.org>
- Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.RL.
- Cisneros, A., Guevara, A., Urdánigo, J., y Garcés, J. (2022). Técnicas e instrumentos para la recolección de datos que apoyan a la investigación científica en tiempo de pandemia. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 8 (1), 1165-1185. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383508>
- Defensoría del Pueblo. (2022). *Reporte Igualdad y No violencia, ¿Qué pasó con ellas?* Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-Anual.pdf>.

- Espinoza, N. (2022). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- Espinoza, M. (2023) *Percepciones de operadores de justicia y usuarias de la unidad judicial especializada contra la violencia a la mujer y la familia sobre el tratamiento de la violencia de género. Cuenca, 2021-2022. (Tesis posgrado)* Universidad de Cuenca. Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/40666/4/Trabajo%20de%20titulaci%3%b3n.pdf>
- Fabián, Y. (2021). *La revictimización en abordaje a víctimas de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por parte del personal policial - 2020. (Tesis pregrado)* Universidad Privada del Norte. Recuperado de: <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/27974>
- Fiestas, L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad. (tesis pregrado)*. Universidad Nacional de Piura. Piura-Perú. Recuperado de: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2138/DER-FIE-ASC-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gómez, S. (2012). "Metodología de la investigación". México: Red Tercer Milenio.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Interamericana Editores S.A.
- Hernández, R., Mendoza, P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta*. México: Mcgraw-Hill Interamericana Editores, S.A.
- Kaqui, I. (2021). *La Ineficacia de los Operadores de Justicia en la aplicación de la Ley 30364 relacionado a la violencia contra la Mujer en la ciudad de Ica, 2020. (Tesis pregrado)* Universidad César Vallejo. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77338>

Ley N°30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, publicada el 23 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano. Recuperado de: [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/pe\\_1159.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/pe_1159.pdf)

López, P. y Fachelli, S. (2015). Metodología de la investigación social cuantitativa. España: Departament de Sociologia. Universitat Autònoma de Barcelona. Recuperado de: [https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsocua\\_cap2-4a2017.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsocua_cap2-4a2017.pdf)

Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2022). *Informe cifras de violencia de género en el Perú*. Recuperado de: <https://www.mpfm.gob.pe/observatorio/>

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e los integrantes del grupo familiar (2018). Impacto y consecuencias de violencia contra las mujeres. Recuperado el 09 de noviembre del 2018 en <https://observatorioviolencia.pe/impacto-y-consecuencia-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>

Organización Mundial de la Salud (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. [https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/abstract\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf).

Organización de las Naciones Unidas (2021). Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual desde que es muy joven. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>

Peña Cabrera, A. (2023). Delitos contra la libertad sexual. Perú: Jurista Editores.

Pérez, J. y Merino, M. (2012). Definición de lesión. Blogger definición de. Consulta: 02 de abril del 2023. Disponible en: <https://definicion.de/lesion/>

PérezDuarte y Noroña, A. (2001). La violencia familiar, un concepto difuso en el derecho internacional y en el derecho nacional. Boletín Mexicano de Derecho comparado, XXXIV (101), 537-565.

Pimienta, J. y De la Orden, A. (2012). *Metodología de la investigación. Competencias+Aprendizaje+Vida*. México: Pearson Educación.

Prada, A. (2012). *Violencia hacia la mujer en la relación de pareja: una comprensión de*

- cómo a través del proceso de dignificación de la mujer es posible salir de las dinámicas interaccionales violentas.* (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/3284/PradaOlivaresAndreaCarolina2012.pdf;jsessionid=DDD04DDB1786B8ED2A8EBDEEA41860C0?sequence=1>
- Quispe, J. (2020). *Afrontamiento de ansiedad en mujeres víctimas de violencia de género. (Informe Final del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título)* Universidad Técnica de Babahoyo. Babahoyo, Los Ríos, Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/7851/P-UTB-FCJSE-PSCLIN-000255.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Robles, M., y Ascencio, R. (2019). *Calidad de la atención: acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar basada en género. (Tesis posgrado)* Universidad de Cartagena. Recuperado de: <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/11242/MARGARITA%20y%20ROSARIO%20TESIS%20calidad%20de%20la%20atenci%C3%B3n.pdf?sequence=1>
- Rodas, P. (2021) *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* Lima, Perú: Grijley.
- Roldán, M. (2022) *Sistema interinstitucional de los operadores de justicia y el procedimiento de protección a las mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia del Cusco – 2018. (Tesis posgrado)* Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco. Recuperado de: [https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/6518/253T20221039\\_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/6518/253T20221039_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ruiz, L. (2020). *Violencia familiar y violencia de género en tiempos de pandemia en el Distrito de Manantay – 2020.* (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado). Universidad Privada de Pucalpa. Ucayali. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/196/1/INFORME%20FINAL%20DE%20INVESTIGACION%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20Y%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO.pdf>

Vargas, C. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. Educación 155-185. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

## ANEXOS

**Anexo 1.** Matriz de operacionalización de variables (Tabla 2)

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento
V.I Operadores de justicia	Según Castillo (2017) son aquellos encargados de actuar de manera oportuna y celeridad, ante la presencia de hechos de violencia; asimismo debe expeler todo juicio o emitir algún pronunciamiento anticipado sin tener el juicio de valor o el conocimiento verdadero de lo acontecido.	Son aquellas instituciones que se van a encargar de defender a la víctima y buscar garantizar su protección ante hechos de agresiones, con el fin de que se logre el cumplimiento de la Ley N° 30364.	Participación en los casos de violencia  Participación con la protección de las víctimas	-Actuación de las FEDVCMYLIGF  Cumplimiento de los roles  Participación de la PNP con las víctimas  - Verificación del cumplimiento de las medidas de protección.	Likert	Cuestionario, dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura-Sede Principal.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento
V.D. Violencia familiar	Según Fiestas (2019) refiere que son los actos y omisiones que se van a ejecutar en cualquier lugar y tiempo, por cualquier persona que posea autoridad sobre otra en el hogar, porque le une un vínculo biológico ocasionándole daños tanto a su integridad física como psicológica.	Son aquellos comportamientos que se suscitaran dentro del seno familiar, y será cometido por una persona integrante del mismo, por hacer prevalecer su poder sobre el resto.	La víctima de violencia  Limitaciones de la participación de las Instituciones del Estado	- Deficiente participación en las diligencias  -Ausencia de interés de colaboración con e Estado  -Falta de capacitación al personal  -Flexibilidad en las penas por delito de agresiones	Likert	Cuestionario, dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Publico de Piura-Sede Principal

**Anexo 2.** Cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal



**Título: “La participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura – 2023”**

**Objetivo:**

Analizar la información que la población de estudio conoce sobre el tema, con la finalidad de que sea aportada a la investigación para que se pueda complementar favorablemente.

**Consigna:**

El cuestionario se realizó con la finalidad de determinar cuáles son las limitaciones en la participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura- 2023; y las respuestas que se obtengan de parte de la población sean empleadas en el desarrollo del estudio.

**DATOS GENERALES DEL ABOGADO ENCUESTADO:**

- Grado académico:
- Años de colegiado:
- Centro de labores:

**Instrucciones:** marque la respuesta que considere más adecuada con una (X).

1. ¿Considera usted que la actuación de las FEDVCMYLIGF con respecto a las agresiones que se suscitan en la sociedad, no está siendo la adecuada?
  - a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo

2. ¿Considera Usted, que la víctima de hechos de violencia colabora adecuadamente en las diligencias que se le ordenan tanto a nivel policial como en sede fiscal?
  - a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo
  
3. ¿Considera Usted, que las FEDVCMYLIGF no cumplen con el fin de la Ley, ni con los roles establecidos, ya que no garantizan la seguridad de las víctimas que han sido evaluadas en los Centros de Emergencia Mujer?
  - a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo
  
4. ¿Considera Usted, que es necesario que para que se pueda contar con una efectiva participación de los operadores de justicia, se debe priorizar la capacitación en la actuación en los hechos de violencia?
  - a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo
  
5. ¿Considera Usted, que las víctimas de violencia en su mayoría no presentan el debido interés para que se pueda sancionar al agresor por los hechos de violencia denunciados?
  - a. De acuerdo
  - b. Parcialmente de acuerdo
  - c. En desacuerdo

6. ¿Considera usted que los efectivos policiales cumplen su labor de atender y actuar de forma inmediata ante los hechos de violencia que la víctima se acerca a denunciar a la dependencia policial??
- De acuerdo
  - Parcialmente de acuerdo
  - En desacuerdo
7. ¿Considera usted que los efectivos policiales tienen una participación adecuada en los casos de violencia y las medidas de protección del sujeto pasivo?
- De acuerdo
  - Parcialmente de acuerdo
  - En desacuerdo
8. ¿Considera usted que, el Estado mediante sus instituciones encargadas de velar por la protección de la víctima, están asumiendo el compromiso de erradicar y sancionar los actos de violencia?
- De acuerdo
  - Parcialmente de acuerdo
  - En desacuerdo
9. ¿Considera usted que, con la participación de la víctima en el esclarecimiento de los hechos denunciados, se va a lograr la protección de la misma sobre futuros hechos de violencia con el agresor?
- De acuerdo
  - Parcialmente de acuerdo
  - En desacuerdo

10. ¿Considera usted, que las cifras de violencia se mantengan en aumento porque existe flexibilidad en las penas por el delito de agresiones en contra de las mujeres y los miembros del grupo familiar?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

**MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**

**Anexo 3.** Estadístico de fiabilidad del cuestionario dirigido a los a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Publico de Piura- Sede Principal. (Tabla 3).

➔ **Fiabilidad**

**Avisos**

La escala tiene elementos de varianza cero.

---

**Escala: ALL VARIABLES**

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	5	50,0
	Excluido <sup>a</sup>	5	50,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,870	10

*Fuente: Resultado de análisis de fiabilidad SPSS V25*

**Anexo 4.** Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Publico de Piura- Sede Principal.



TÍTULO: "La participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura – 2023"

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DIRIGIDO A LOS OPERADORES DE JUSTICIA QUE LABORAN EN EL MINISTERIO PUBLICO DE PIURA- SEDE PRINCIPAL.**



Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Bueno 41 - 60				Muy Bueno 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					



**Anexo 5.** Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal.



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, **RAUL CASTRO QUINTANA**, con DNI N.º 40629658 Mg (a) en DERECHO, de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario **“La participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura – 2023”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.



CUESTIONARIO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 10 días del mes de junio del dos mil veintitrés



Mg. Raul Castro Quintana  
 DNI: 40629658  
 Especialidad: Derecho civil y comercial.  
 E-mail: rcastroq@ucvvirtual.edu.pe

**Anexo 6.** Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal



TÍTULO: ““La participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura – 2023”|

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DIRIGIDO A LOS OPERADORES DE JUSTICIA QUE LABORAN EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE PIURA- SEDE PRINCIPAL.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Bueno 41 - 60				Muy Bueno 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado												X									
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables												X									
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												X									
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												X									
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												x									



**Anexo 7.** Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal.



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, **MILTON CORONADO VILLAREYES**, con DNI N.º 41359069, Mg (a) en DERECHO, de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO – FILIAL PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario titulado: "La participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura – 2023"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

CUESTIONARIO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1.Claridad			X		
2.Objetividad			X		
3.Actualidad			X		
4.Organización			X		
5.Suficiencia			X		
6.Intencionalidad			X		
7.Consistencia			X		
8.Coherencia			X		
9.Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 10 días del mes de junio del dos mil veintitrés.


  
 Mg. Milton César Coronado Villareyes  
 DNI: 41359069  
 Teléfono: 952145094  
 Email: mcoronado@ucv.edu.pe

**Anexo 8.** Ficha de evaluación del instrumento cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal.



TÍTULO: “La participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura – 2023”

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DIRIGIDO A LOS OPERADORES DE JUSTICIA QUE LABORAN EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE PIURA- SEDE PRINCIPAL.**



Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Bueno 41 - 60				Muy Bueno 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100	
ASPECTOS DE VALIDACION																						
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado											X										
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											X										
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación											X										
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems											X										
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.											X										



**Anexo 9.** Constancia de Validación del instrumento cuestionario dirigido a los Operadores de justicia que laboran en el Ministerio Público de Piura- Sede Principal.



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, **JESÚS MARÍA SANDOVAL VALDIVIEZO** con DNI N.º 02629159 Doctor (a) en DERECHO registrada con código SUNEDU: 922., de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario titulado: **“La participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura – 2023”**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.



CUESTIONARIO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			x		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 10 días del mes de junio del dos mil veintitrés

Doctor(a) : En derecho  
 DNI : 02629159  
 Especialidad : Derecho  
 E-mail : centroreynapiura@hotmail.com



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, **OMAR GABRIEL VELASCO PALACIOS**; docente de la Escuela de profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Piura; asesor del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:

**La participación de los Operadores de justicia respecto a las víctimas por violencia familiar en Piura - 2023.**, del autor: **Vera Bueno Percy William**; constato que la investigación tiene un índice de similitud de **18%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.



Piura, 24 de Julio del 2023.

OMAR GABRIEL VELASCO PALACIOS	
DNI: 05641721	
ORCID: 0000-0002-9170-9167	